



ACUERDO DE MUNICIPAL N° 021 - 2023-MDY

Yanahuara, 2023 marzo 31

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del 2023; el Proveído N° 072-2023-OPP; El Informe N° 471-2023-ORH-MDY, el Informe N° 065-2023-OAJ-MDY, respecto a la determinación del monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Yanahuara, por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo Ordinarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, asimismo el Artículo 12° de la Ley N° 27972, señala que: "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...);"

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 4°- Régimen de remuneraciones, literal e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre. Siendo que el Artículo 5°- remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, indica que dicho Decreto dispone el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus alcaldes por todo concepto, los cuales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó la Ley N° 28212. Asimismo, el Artículo 5° del Decreto Supremo regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente;

Que, por otro lado el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, "Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobó los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. Asimismo, estableció en su Primera Disposición Complementaria Final que dicho decreto "(...) no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores.

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto para el año 2023, establece en su artículo 6 la prohibición de las entidades públicas que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulo, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas modificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente





Que, Con Acuerdo Municipal N° 011-2019-MDY, de fecha 19 de enero del 2019, se acordó en su Artículo Segundo, fijar las dietas de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Yanahuara en el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales que por todo concepto percibe el Alcalde del Distrito de Yanahuara, monto que asciende a la suma de S/ 1,170.00 (Mil Ciento Setenta con 00/100 soles) mismo que se abonará teniendo en cuenta la asistencia efectiva a dos Sesiones Ordinarias de Concejo programadas.

Que, con Proveído N° 072-2023-OPP, la oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que para el ejercicio 2023, se ha presupuestado para el pago de dietas el monto de S/ 98,280.00 y, con Informe N° 471-2023-URH, la Unidad de Recursos Humanos remite el comunicado N° 002-2023-EF/53.01 sobre los ingresos de autoridades entre ellos Alcalde y Regidores Municipales y la Opinión N° 042-2023-DGGFRH/DGPA, de la Dirección General de gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; y mediante Informe N° 065-2023-OAJ-MDY, de fecha 24 de marzo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el análisis técnico legal del tema en materia, concluyendo: "que la eventual decisión adoptada por el Concejo Municipal respecto a la fijación de las dietas observe la posición de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y de la Contraloría General de la República; ello dada la subsistencia de la incertidumbre jurídico-normativa en relación a la aplicación de las prohibiciones derivadas del artículo 6 de la ley de Presupuesto para el año 2023;

Que, con Oficio N° 002-2023-OPP-MDY, de fecha 21 de marzo del 2023 la oficina de Planeamiento y Presupuesto ha realizado la consulta sobre la aprobación del monto de las dietas de los regidores al Ministerio de Economía y Finanzas, consulta que a la fecha no ha sido absuelta.

Que, en la actualidad existe incertidumbre jurídica, respecto si resulta aplicables las restricciones comprendidas en el artículo 6 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto para el año 2023 y la prohibición del Decreto Supremo n° 413-2019-EF al mandato legal dirigido al Concejo Municipal respecto a la fijación de dietas el primer trimestre del periodo de gestión,

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades otorgadas en la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad:

ACUERDA:

Artículo Primero.- FIJAR la dieta de Regidores de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, para el periodo 2023-2026 en el 30% de la Compensación económica mensual actual del Alcalde por su asistencia efectiva a 2 sesiones de concejo municipal, la plena ejecución del presente quedará sujeta al pronunciamiento expreso favorable por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de los límites previstos por Ley; en tanto ello no se produzca seguirá siendo la aplicación lo previsto en el artículo segundo del Acuerdo Municipal N° 011-2019-MDY.

Artículo Segundo. - ENCARGAR Y DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos, y demás áreas involucradas.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el diario encargado de las publicaciones judiciales de Arequipa. Asimismo, a la Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ABG. NEIDI C. ANCI GONZALES
SECRETARIA GENERAL



SERGIO J. BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE